



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA

Santa Marta, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EDGAR JESÚS SAN JUAN
RADICACIÓN: 47001315300520220008100

Una vez revisadas las normas procedimentales y sustanciales que rigen la materia, encuentra el despacho una falencia que impide su admisión que se pasan a señalar:

- No se acreditó que, paralelamente con la presentación de la demanda, de ella y de sus anexos se haya remitido copia al demandado en los términos del artículo 6° del decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: inadmitir la solicitud de la referencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: otorgar al actor el termino de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cac669efb5957c0f5fc38c913238412a0c9a60fd279214c7db9c788f7b23c5f**

Documento generado en 12/05/2022 01:08:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>